1. GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA DE ELABORACIÓN	06 DE OCTUBRE DE 2026	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.	
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO TECNÓLOGO EN REGENCIA DE FARMACIA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL MACROPROCESO MISIONAL, ORIENTADAS A CONTRIBUIR A UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.	
VALOR	$ 10.800.000 COP	
PLAZO	TRES(03) MESES	
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.	
SERIE DOCUMENTAL	CONTRATOS ESTATALES.	
TIPO DE DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS.	
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**
85000000 Servicios de Salud	85100000 Servicios integrales de salud	85101600 Personas de soporte de prestación de servicios de salud
CÓDIGO	**RUBRO PRESUPUESTAL**	**FUENTE DE FINANCIACIÓN**
2.4.5.02.09.02	Remuneración por servicios técnicos	Recursos Propios

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1. CONVENIENCIA GENERAL

Que el eje principal de la formulación del marco normativo colombiano es la Constitución Política (C.P.) de Colombia que en diferentes artículos hace referencia, en particular en el Artículo 49, al derecho a la salud y a las responsabilidades del Estado en la provisión de los servicios inherentes a su cuidado y atención. Este marco ha sido complementado con la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud*". En materia de planeación la Ley 152 de 1994 - Orgánica del Plan de Desarrollo, según lo dispuesto por el Art. 342 de la C.P. establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo.

Que conforme a lo establecido en la Ley 10 de 1990, *"Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones"*, Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*, Ley 715 de 2001, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"* Ley 691 de 2001 *"Mediante la cual se reglamenta la participación de los Grupos Étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia"* y Ley 1122 de 2007 *"Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*, las Empresas Sociales del Estado tienen bajo su responsabilidad la prestación de los servicios de salud, dentro de los principios de universalidad, solidaridad, igualdad, obligatoriedad, equidad, calidad, eficiencia, transparencia, intersectorialidad, etc., y para ello, deben adoptar al interior de las entidades, los mecanismos tendientes a fortalecer los procesos administrativos tales como el manual de contratación, procesos y procedimientos, entre otros.

Que, las Empresas Sociales del Estado fueron creadas en el marco de la Ley 100 de 1993 como entidad con espíritu de autosostenibilidad, criterio que se colige del concepto que indica: **ARTÍCULO 194. NATURALEZA.** *"La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo"*. Reglamentado por el Decreto 780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.2.1 (que compiló el artículo 5 del Decreto 1876 de 1994) – Organización. Literal c: "De logística. *Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de*

planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y, realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación".

Que, la **ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA,** conforme al mapa de procesos adoptado cuenta con diversos macro procesos que ejecutados en conjunto permiten prestar los servicios de salud de baja complejidad que la población requiere y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer. Dentro del macro proceso estratégico, se encuentra el proceso de Gestión de la Planeación y Direccionamiento Estratégico, el cual es fundamental para el desarrollo de la empresa que se ejecuta a través de un Plan Operativo Anual como proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas y potencializar las fortalezas de la empresa, logrando a través de consensos la implementación de estrategias que conlleven a resultados deseados para la ESE.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 2.5.3.8.4.5.2 del Decreto 780 de 2016, *"Las Empresas Sociales del Estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los reglamentos"*, y atendiendo los lineamientos establecidos en la Ley 152 de 1994, *"por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"*, la cual dispone en su artículo 2° su aplicación a la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden. Adicionalmente, la Resolución 710 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por las Resoluciones 743 de 2013 y 408 de 2018, establece las condiciones y la metodología para la elaboración y presentación del Plan de Gestión por parte de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado, así como su evaluación por parte de las Juntas Directivas.

Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 concordante con el artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016 (que compiló el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994), las Empresas Sociales del Estado *"en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar* las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."

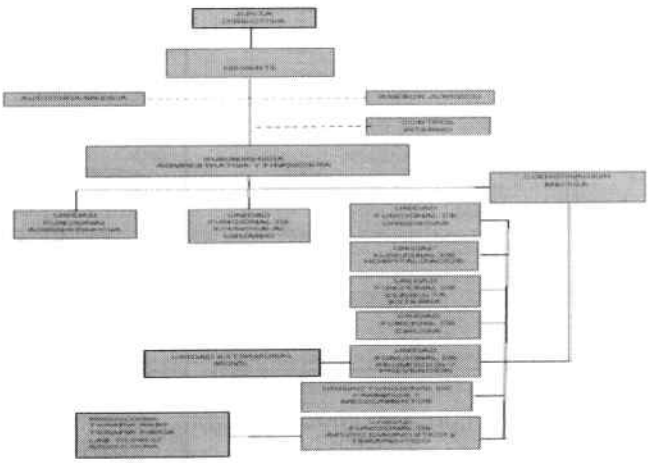
Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, modificada por las Resoluciones 1440 de 2024 y 2053 de 2025, *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*. En dicho acto administrativo se establecen los lineamientos y aspectos generales que deben observar las Empresas Sociales del Estado para la adopción y aplicación de sus estatutos y manuales de contratación, en el marco de su régimen contractual.

Que el Manual de Contratación se aprobó mediante Acuerdo No. 04 del 18 de julio de 2022, *"Por medio del cual* se *adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena'*

Que en el artículo 2.5.3.8.4.1.4 del Decreto 780 de 2016 (que compiló el artículo 4 del Decreto 1876 de 1994), están expresamente señalados los objetivos a alcanzar:

> *ARTICULO 4o. **OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO**. Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:*
> *a. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*
> *b. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.*
> *c. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.*
> *d. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.*
> *e. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.*
> *f. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos".*

Que, la estructura organizacional de la E.S.E. Hospital Local de Tauramena se encamina a la prestación de servicios de salud, con enfoque de Atención Primaria, en el nivel de Baja y de mediana complejidad, con estándares de calidad que permiten asegurar al usuario la satisfacción de sus necesidades. Está definida por unidades funcionales en el siguiente esquema:



Acorde con el esquema organizacional descrito, corresponde a la Subgerencia Administrativa y Financiera formular las políticas institucionales orientadas a la gestión de los recursos financieros. De conformidad con la estructura de los procesos institucionales, esta dependencia hace parte del macroproceso de apoyo, en el cual se integran los procesos de gestión financiera y administrativa.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, dentro de sus objetivos para el cumplimiento del Plan de Gestión de la ESE Hospital Local de Tauramena: ***"Modernizando y Humanizando los Servicios de Salud"***, se encuentran:

- **Gestión de Dirección y Gerencia:** Cumplimiento de logros estratégicos, Desarrollo e implementación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.
- **Gestión Financiera y Administrativa:** Son las relacionadas con el conjunto de procesos orientados a la administración de los recursos requeridos para la adecuada prestación de los servicios de salud. La Gestión Administrativa se encuentra alineada con la perspectiva de desarrollo.
- **Gestión Clínica o Asistencial:** Son las relacionadas con el conjunto de procesos orientados a la prestación de servicios de salud a los usuarios, en concordancia con su nivel de complejidad, portafolio de servicios y capacidad resolutiva de la entidad.



Por otra parte, la ESE cuenta con trece (13) procesos misionales, los cuales se encuentran plenamente documentados en el mapa de procesos atendiendo al modelo de operación establecido a partir de la identificación de procesos y sus interrelaciones, los cuales fueron agrupados en cuatro grandes macro-procesos de acuerdo con las definiciones tanto del MECI, el Sistema de Gestión de Calidad son: **Macro-procesos Estratégicos, Macro-procesos Misionales, Macro-procesos de Apoyo y Macro-proceso de Evaluación y Control.**

Que, el **Macro-proceso de Apoyo incluye** todos aquellos procesos para la provisión de los recursos que son necesarios en los procesos estratégicos y misionales, donde la presente necesidad se centra en el rol que debe cumplir el talento humano que se requiera contratar para la ejecución de las acciones relacionadas con la **Gestión Financiera y Administrativa** proyectándose dentro de los resultados esperados la necesidad de fortalecer la gestión del aseguramiento mediante la acertada contratación, adecuada facturación y el óptimo recaudo de los servicios prestados.

Que, lo anterior, nos permite concluir que los servicios de Salud que presta la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena, contribuyen a cumplir con los fines del Estado, tienen una doble connotación; ser un derecho fundamental directo, por una parte, y por la otra un servicio público que no puede ser

interrumpido, por causas puramente formales, el único fin es que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Política a saber: "La función *administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que la actividad administrativa de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad. La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

Que las entidades estatales deben desarrollar sus actividades contractuales cumpliendo con los requisitos señalados en las normas aplicables, necesario que las entidades analicen los aspectos jurídicos de orden contractual aplicables a cada caso concreto y así mismo, se desarrollen los procesos de selección contractual de conformidad a lo establecido, según el régimen de contratación aplicable y la modalidad de selección. Todas las disposiciones normativas determinan una serie de actuaciones que las entidades del estado deben realizar antes de adelantar un proceso de contratación y así lo ha reconocido el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en numerosos pronunciamientos indicando que el cumplimiento al principio de la planeación constituye un deber en cabeza de la Administración Pública, en tanto y cuanto se corresponde con los deberes que tiene el Estado relacionados con una correcta administración de los recursos públicos y el buen desempeño de las funciones públicas. Así mismo, en el marco de su competencia, corresponde a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, realizar diferentes actuaciones administrativas correspondientes según sea determinado por el supervisor del contrato, en aras de apoyar el proceso tendiente a garantizar de manera adecuada las condiciones que permitan el cumplimiento de las metas de la entidad, con oportunidad y eficiencia.

2.2. CONVENIENCIA ESPECÍFICA

Dentro de los servicios habilitados por la E.S.E. Hospital Local de Tauramena se encuentra el servicio farmacéutico, el cual desarrolla actividades relacionadas con la selección, adquisición, recepción, almacenamiento, distribución, dispensación y control de medicamentos, dispositivos médicos y demás productos que hacen parte de la atención en salud, de conformidad con las condiciones y procedimientos establecidos para su adecuada prestación. En este contexto, resulta necesario contar con recurso humano idóneo que contribuya al desarrollo de las actividades propias del servicio farmacéutico, particularmente aquellas relacionadas con la dispensación de medicamentos a los usuarios atendidos en los servicios de urgencias y hospitalización, contribuyendo a la continuidad y adecuada prestación de los servicios de salud. La Ley 485 de 1998 reglamenta la profesión de Tecnólogo en Regencia de Farmacia y establece su campo de ejercicio dentro del área de la salud, comprendiendo actividades de apoyo y colaboración en la prestación del servicio farmacéutico y en la gestión administrativa de los establecimientos distribuidores minoristas y mayoristas, de acuerdo con las competencias y responsabilidades previstas en la normativa aplicable. En consecuencia, la vinculación de un Tecnólogo en Regencia de Farmacia permite disponer de un recurso humano con formación específica para contribuir al desarrollo de las actividades técnicas y administrativas propias del servicio farmacéutico.

En desarrollo de lo anterior, se requiere atender actividades relacionadas con la dispensación y suministro de medicamentos, dispositivos médicos y micronutrientes a los usuarios y a los diferentes servicios de la institución; el registro y control de las fórmulas y solicitudes de medicamentos; la gestión de pedidos y requerimientos de nuevos suministros; el seguimiento a las existencias y al inventario mediante las herramientas institucionales; el control de las fechas de vencimiento y condiciones de almacenamiento de los medicamentos y productos; así como la verificación de la semaforización y demás actividades establecidas en los protocolos y procedimientos internos del servicio farmacéutico.
De igual manera, dentro de las actividades a desarrollar se contempla la orientación a los usuarios y sus familiares respecto del uso adecuado de los medicamentos, dentro del alcance de las competencias propias del Tecnólogo en Regencia de Farmacia; el suministro de medicamentos, dispositivos médicos y micronutrientes a los diferentes servicios; la gestión de la información relacionada con el inventario y el Kardex; la verificación de las existencias físicas frente a los registros del sistema de información institucional; y la revisión de los medicamentos dispuestos en los carros de paro, de conformidad con los protocolos institucionales y las condiciones establecidas para su manejo.

El Decreto 780 de 2016, en su artículo 2.5.3.10.9, establece las disposiciones relacionadas con el recurso humano del servicio farmacéutico dependiente y señala que, de acuerdo con el grado de complejidad del servicio, este podrá estar bajo la dirección de un Químico Farmacéutico o de un Tecnólogo en Regencia de Farmacia, en los términos establecidos en la normativa vigente. Asimismo, dispone que el servicio farmacéutico deberá contar con personal que reúna las calidades requeridas para el ejercicio de los respectivos cargos y en número suficiente para garantizar el cumplimiento de los procesos propios del servicio.

Por su parte, la Resolución 3100 de 2019 contempla el servicio farmacéutico como el servicio de atención en salud que apoya las actividades y procedimientos de carácter técnico y administrativo relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos utilizados en las diferentes etapas de la atención en salud. En consecuencia, la disponibilidad de personal con formación como Tecnólogo en Regencia de Farmacia resulta pertinente para contribuir al desarrollo de las actividades propias del servicio farmacéutico de la E.S.E., de acuerdo con el nivel de complejidad, las condiciones de habilitación y los procedimientos institucionales aplicables.

2.3. CONVENIENCIA JURÍDICA

La E.S.E. Hospital Local de Tauramena, en el desarrollo de su objeto misional y de las actividades relacionadas con la prestación de servicios de salud, debe garantizar la disponibilidad del recurso humano requerido para el adecuado funcionamiento de los servicios habilitados, entre ellos el servicio farmacéutico. Para tal efecto, debe atender las disposiciones que regulan el ejercicio de la profesión de Tecnólogo en Regencia de Farmacia, las condiciones de habilitación del servicio farmacéutico y las demás normas aplicables a la prestación de los servicios de salud.

En este sentido, cuando las necesidades institucionales no puedan ser atendidas con el personal disponible en la planta de personal o se requiera contar temporalmente con conocimientos específicos para el desarrollo de determinadas actividades, resulta procedente acudir a mecanismos de vinculación contractual que permitan atender dichas necesidades, de conformidad con el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado y con las disposiciones previstas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Tauramena.

La contratación deberá estructurarse de acuerdo con las necesidades identificadas en los estudios y documentos previos, estableciendo de manera clara las actividades que serán desarrolladas por el contratista y su relación con el objeto contractual. En particular, el servicio requerido se encuentra relacionado con actividades propias del servicio farmacéutico y con la prestación de los servicios de salud a cargo de la institución, para lo cual se requiere contar temporalmente con una persona que acredite la formación y experiencia necesarias para desarrollar las actividades objeto del contrato.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato de prestación de servicios puede celebrarse para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, cuando estas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Así mismo, dicha modalidad contractual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y debe ejecutarse conservando el contratista autonomía e independencia en el desarrollo de las actividades contratadas, sin perjuicio del seguimiento y control que corresponda ejercer a la entidad a través de la supervisión contractual.

Por lo anterior, resulta jurídicamente procedente adelantar la contratación de una persona natural con formación como Tecnólogo en Regencia de Farmacia, con el propósito de atender temporalmente las actividades requeridas para el adecuado funcionamiento del servicio farmacéutico de la E.S.E. Hospital Local de Tauramena, dentro del alcance definido en el objeto, las obligaciones contractuales, los estudios previos y las condiciones institucionales aplicables.

De tal modo, se hace **NECESARIO** contar con personal en Regencia de Farmacia, con el fin de coadyuvar en las actividades asistenciales inherentes al macroproceso misional en las unidades de Urgencias, Hospitalización y Consulta Externa (intramural y extramural).

Igualmente, se considera **CONVENIENTE** disponer de recurso humano idóneo para garantizar las actividades relacionadas con la entrega de medicamentos y dispositivos médico-quirúrgicos a las áreas de Urgencias, Hospitalización y Sala de Partos, así como la dispensación de medicamentos a los usuarios que consultan los servicios de Medicina General o Consulta Externa, y el manejo de los diferentes informes y/o registros requeridos en las plataformas del sector salud.

Finalmente, es **OPORTUNO** garantizar la vinculación de una persona natural con el siguiente **PERFIL**: Tecnólogo Asistencial, **CATEGORÍA 3,** con **REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA**: título de Tecnólogo en Regencia de Farmacia y cinco (5) años de experiencia laboral relacionada, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades asistenciales inherentes al macroproceso misional en las unidades de Urgencias, Hospitalización y Consulta Externa (intramural y extramural).

Lo anterior, en vista de que dentro del personal de planta de la entidad no existe el perfil requerido, conforme a lo certificado por la Oficina de Talento Humano, en cabeza de la Subgerencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO

Para satisfacer la necesidad planteada se requiere la contratación de una persona natural que cuente con idoneidad, que esté en capacidad de desarrollar y cumplir el siguiente objeto contractual: **PRESTAR LOS SERVICIOS COMO TECNÓLOGO EN REGENCIA DE FARMACIA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL MACROPROCESO MISIONAL, ORIENTADAS A CONTRIBUIR A UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.**

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

Según el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85000000 Servicios de Salud	85100000 Servicios integrales de salud	85101600 Personas de soporte de prestación de servicios de salud

3.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Los bienes y/o servicios a adquirir con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, fueron incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE Hospital Local de Tauramena para el 2026, el cual se publica en el portal www.colombiacompra.gov.co.

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento del objeto contractual los servicios a ejecutar se deben realizar por una persona Natural con **PERFIL**: Tecnólogo Asistencial, **CATEGORÍA: 3, REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA**: Título Tecnólogo en Regencia de Farmacia y cinco (5) años de experiencia laboral relacionada, de conformidad con la Resolución 002 del 02 de enero de 2026. "Por la cual se fijan los valores de referencia para establecer los honorarios de los contratistas de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la ESE Hospital Local de Tauramena para la Vigencia 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2026 y dictan otras disposiciones" y sus actividades a desarrollar por parte del futuro contratista se deberán realizar con plena autonomía, sin ningún tipo de subordinación y, por tal razón, los contratistas deberán establecer, en razón a la independencia de que gozan, la metodología, disposición y demás circunstancias necesarias para cumplir con el objeto del contrato, sin afectar el normal desarrollo de las actividades de la empresa y el cumplimiento de su objeto misional, pero observando en su ejecución las políticas institucionales, con la claridad de que, por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no existe relación laboral y, por lo tanto, no genera el pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otros conceptos diferentes a los honorarios pactados.

3.5. TIPO DE CONTRATO

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

ÍTEM	ACTIVIDADES CONTRATADAS	EVIDENCIAS
1	Presentar cronograma de actividades al supervisor del contrato especificando los días a laborar, horas y disponibilidad con permanencia y/o sin permanencia teniendo en cuenta los horarios de los Servicios de Urgencias, Consulta Externa y Hospitalización estipulado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de la ESE.	*Cronograma de actividades*
2	Ejecutar actividades propias como Tecnólogo Regente de Farmacia; realizando actividades de inspección interna y de seguimiento a los procesos del servicio farmacéutico para la IPS teniendo como base una disponibilidad de **DOSCIENTOS CUARENTA (240) HORAS** mensuales.	*Programación Mensual ejecutada y Soporte de inspección*
3	Verificar el registro y comportamiento de la temperatura y humedad de los ambientes del Servicio Farmacéutico de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.	*Formato de verificación de Temperatura y Humedad*
4	Realizar la entrega de unidosis al Área de Urgencias y Hospitalización.	*Soporte de entrega de unidosis*
5	Apoyar la dispensación de medicamentos o productos farmacéuticos, según necesidad de la IPS	*Informe SISMED*
6	Realizar la elaboración y control de inventarios/kardex de medicamentos, materiales, dispositivos e insumos a cargo de la farmacia.	*Inventario mensual*
7	Concurrir y atender los requerimientos durante las visitas de auditoría realizadas por las diferentes EPS y entes de control, y apoyar la	*Copia de actas de visitas de auditoría.*

	elaboración del plan de mejoramiento de acuerdo con los hallazgos que le sean detectados frente a la aplicación no adecuada de los procedimientos.	
8	Realizar monitoreo y seguimiento al libro de medicamentos de control especial.	*Registro fotográfico libro de medicamentos de control especial*
9	Controlar los medicamentos que requiere el carro de paro ubicado en el servicio de hospitalización y urgencias según orden médica, previa facturación.	*Soporte stock de medicamentos.*
10	Gestión temprana de rotación de productos farmacéuticos y otros productos a cargo de la unidad funcional de farmacia próximos a vencer, ante almacén y gestionar actas de baja de productos farmacológicos, materiales e insumos hospitalarios, según evento.	*Actas de Destrucción de medicamentos vencidos.*
11	Entregar medicamentos a usuarios de las diferentes aseguradoras o entidades con las cuales se tiene contrato de suministro de acuerdo con el Plan de Beneficios en Salud.	*Acta de entrega de medicamentos*
12	Recepcionar y gestionar los reportes relacionados con eventos adversos atribuidos a medicamentos, realizar la verificación y socialización de las alertas sanitarias emitidas por el INVIMA y efectuar los reportes periódicos correspondientes al programa de Farmacovigilancia, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la institución.	*Plataforma VIGIFLOW*
13	Elaborar los Informes que solicite la Secretaría de Salud Departamental, el Fondo Nacional de Estupefacientes, Informes Administrativos que demande el nivel directivo con la periodicidad y parámetros que se requieran.	*Oficio o acta de envío de los informes solicitados*
14	Liderar y participar en el comité de Área de Farmacia y terapéutica y los demás comités a los que sea convocado (a).	*Copia de acta de Comités de Farmacia y Terapéutica.*
15	Participar y cumplir con las actividades de educación continua para el mejoramiento de la calidad en salud, de acuerdo con el plan de capacitación institucional; elaboración y construcción del proceso documental misional (guías, manuales, protocolos, etc.), capacitar al personal asistencial según debilidades encontradas en el proceso farmacéutico y participar en comités institucionales según planeación de la entidad.	*Copia de listado de asistencia o acta de actividades educativas*
16	Velar por la conservación y el buen uso de los medicamentos evitando su pérdida o deterioro por indebida rotación o almacenamiento indebido.	*Registro fotográfico*
17	Apoyar la ejecución del Programa de Optimización de Antimicrobianos (PROA)	*Informe PROA*
18	Apoyar la ejecución y seguimiento de los programas institucionales de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de la E.S.E. Hospital Local de Tauramena, mediante el desarrollo de las actividades previstas en los procedimientos institucionales y la participación en las acciones de seguimiento, prevención y gestión relacionadas con la seguridad de los medicamentos y dispositivos médicos.	*Acta de comité y reporte INVIMA*
19	Cumplir con las obligaciones generales del contrato y las demás actividades inherentes al objeto contractual.	*Soporte de actividad ejecutada*

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga con la ejecución del contrato:

1. Ejecutar el objeto contractual de manera responsable e idónea bajo las normas establecidas por ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.

2. Presentar informe de actividades con la periodicidad establecida bajo los lineamientos establecidos por la E.S.E. para efectos de pago.
3. Mantener la confidencialidad y reserva sobre la información y/o documentos que le sea suministrada y que tenga a disposición para el desarrollo del objeto contractual.
4. Atender de manera oportuna, amable, respetuosa y con calidad a los usuarios internos y externos de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, generando empatía y brindando un trato cordial, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 177 del 30 de diciembre de 2022.
5. Acoger el Código de Integridad, políticas institucionales y demás normatividad interna de la E.S.E. que velen por el buen comportamiento y ejemplo a la comunidad
6. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados de ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, o el supervisor del contrato.
7. Gestionar la información requerida a través del Sistema de información ORFEO de la E.S.E.
8. Dar cumplimiento a lo previsto en el **artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015**, en lo que resulte aplicable, para lo cual cumplirá con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **1)** Procurar el cuidado integral de su salud. **2)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **3)** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Vigías de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. **4)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST
9. Estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones y ARL y presentar al supervisor con el informe de actividades y certificaciones de cumplimiento, fotocopia del formulario o recibo de autoliquidación debidamente pagado correspondiente al mes a cobrar y sobre los porcentajes reglamentados en la Ley.
10. Conocer y aplicar los requisitos establecidos en los manuales, políticas, procesos y procedimientos institucionales relacionados con el manejo de la información y documentación propia del Servicio Farmacéutico, así como con la protección de datos personales y el manejo de información reservada. En caso de tener acceso a documentos que contengan datos personales, historias clínicas o información de los usuarios, deberá garantizar su adecuado manejo, custodia, confidencialidad y uso exclusivamente para el desarrollo de las actividades contratadas, de conformidad con las disposiciones institucionales y legales aplicables.
11. Las demás inherentes al objeto contractual requeridas por la supervisión.

4.3. PROHIBICIONES:

1.Suspender la ejecución de actividades de servicios sin autorización expresa de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA a través de la Supervisión. **2.** Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA. **3.** Promover al interior de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA la suspensión o afectación de los servicios de salud o la imagen de ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA **4.** Recibir dinero en efectivo de pagos por cualquier concepto sobre actividades o trámites que adelante ante la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA. **5.** Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. **6.** Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual. **7.** Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la oficina asesora de planeación, mercadeo y sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA. a través del SUPERVISOR designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.

5.1 CALIDAD DEL SUPERVISOR: La Gerencia designará como supervisor a un servidor público con formación en el área respectiva y experiencia suficiente para cumplir adecuadamente sus funciones, atendiendo las particularidades del objeto contractual. La supervisión la ejercerá la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** o quien sea designado por el ordenador del gasto

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. **3. Sector terciario o sector de servicios.**

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con **"PRESTAR LOS SERVICIOS COMO TECNÓLOGO EN REGENCIA DE FARMACIA PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DEL MACROPROCESO MISIONAL, ORIENTADAS A CONTRIBUIR A UNA ADECUADA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA."** Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia la tabla de honorarios según **Resolución 002 del 02 de enero de 2026**, *"Por la cual se fijan los valores de referencia para establecer los honorarios de los contratistas de prestación profesionales y de apoyo a la gestión de la E.S.E. Hospital Local de Tauramena para la Vigencia 01 de enero a 31 de diciembre de 2026 y dictan otras disposiciones"*.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN

7.1. FUNDAMENTOS LEGALES:

El Artículo 13 de la Ley 1150 del (16) de Julio de 2007. Denominado **PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,** estableció que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, *aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

De acuerdo con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen jurídico aplicable a los actos de las empresas sociales de salud, como es el caso de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, así como a los procesos y procedimientos de selección y a los contratos que de ellos se deriven, por su naturaleza y objeto estará sometido a las reglas propias del **DERECHO PRIVADO**.

7.2. FUNDAMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS REGLADOS:

Señala el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

7.3. JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 004 del 18 de julio de 2022, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena", y en el Acuerdo No. 05 del 22 de octubre de 2024, "Por medio del cual se ajusta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena, adoptado mediante Acuerdo 02 del 29 de mayo de 2022", la modalidad de selección aplicable deberá determinarse de acuerdo con la naturaleza del servicio requerido y la causal de contratación prevista en el Estatuto de Contratación vigente para la E.S.E. En el presente caso, al tratarse de la contratación de una persona natural para la prestación de servicios de apoyo a la gestión como Tecnólogo en Regencia de Farmacia, resulta procedente aplicar la causal de contratación directa prevista para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E.

Así mismo es de precisar que acorde con la naturaleza del contrato y de conformidad con el Acuerdo 05 del 22 de octubre de 2024 de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA – Estatuto de contratación, en su Art 14, "MODALIDADES DE CONTRATACIÓN, en su numeral 14.1. Contratación Directa "se encuentran descritas las Tipologías de contrato que se celebra la Entidad Hospitalaria, dentro de los cuales y para la necesidad y perfil del contratista, que requiere, se ubica su vinculación mediante el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN que a su texto literal preceptúa ... *"Para efectos del presente reglamento se entiende por contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el celebrado con personas naturales para desarrollar actividades relacionadas con la gestión, administración o funcionamiento de la Empresa que no puedan ser cumplidas con personal de planta y no requieran conocimientos especializados"*

8. REQUISITOS HABILITANTES

PERFIL	Tecnólogo Asistencial **CATEGORÍA** 3
REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA	Título Tecnólogo en Regencia de Farmacia y cinco (5) años de experiencia laboral relacionada

8.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- ✓ Formato Único Hoja de Vida Función Pública SIGEP
- ✓ Declaración de bienes y rentas Función Pública
- ✓ Declaración de conflicto o no conflicto de interés
- ✓ Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades
- ✓ Documento de identidad
- ✓ Formato compromiso de confidencialidad
- ✓ Compromiso anticorrupción
- ✓ Formato de Autocontrol de protección de datos
- ✓ Registro Único Tributario RUT
- ✓ Copia Diploma y/o acta de grado
- ✓ Experiencia
- ✓ Libreta militar y/o certificado de situación militar
- ✓ Curso atención integral a las víctimas de violencia sexual
- ✓ Certificación de seguridad del paciente
- ✓ Certificación IAMII
- ✓ Curso humanización de servicios de salud
- ✓ Copia de carnet de vacunas
- ✓ Certificación de registro ante Secretaría de Salud y RETHUS
- ✓ Antecedentes Procuraduría, Contraloría, Judiciales –Policía Nacional, Medidas Correctivas y REDAM.

- ✓ Certificación de inhabilidades según la Ley 1918 de 2018
- ✓ Certificación de afiliación a salud
- ✓ Certificación de afiliación a pensión
- ✓ Planilla de pago seguridad social
- ✓ Examen Pre –ocupacional.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

9.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato se tomó como base los honorarios fijados para el perfil requerido, estipulado en la **Resolución 002 del 02 de enero de 2026**. *"Por la cual se fijan los valores de referencia para establecer los honorarios de los contratistas de prestación profesionales y de apoyo a la gestión de la ESE Hospital Local de Tauramena para la Vigencia 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2026 y dictan otras disposiciones"* estableciéndose las siguientes especificaciones:

NIVEL	CATEGORÍA	REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	ÁREA ASISTENCIAL ASIGNADA	VALOR TOPE MENSUAL	TOPE MÁXIMO DE HORAS MENSUALES	VALOR HORA
TECNÓLOGO ASISTENCIAL	3	Título tecnólogo en Regencia de farmacia y cinco (5) años de experiencia laboral relacionada	Consulta Externa y disponibilidad Urgencias	3.600.000	240	$ 15.000

Del mismo modo se establece que:

1. Este valor incluye IVA SI ☐ NO ☒
2. La remuneración aquí establecida incluye gastos de desplazamiento cuando se requiera para el cumplimiento de las actividades a contratar. SI ☐ NO ☒

ITM	NIVEL	CATEG	REQUISITOS	U.MED	CANT	V//HORA	V/TOT
1	TECNÓLOGO ASISTENCIAL	3	Título Tecnólogo en Regencia de farmacia y cinco (5) años de experiencia laboral relacionada.	HORA	704	$15.000	$ 10.800.000
TOTAL							$ 10.800.000

De conformidad con el Nivel y Requisitos exigidos reglados en la **Resolución 002 del 02 de enero de 2026**. *"Por la cual se fijan los valores de referencia para establecer los honorarios de los contratistas de prestación profesionales y de apoyo a la gestión de la ESE Hospital Local de Tauramena para la Vigencia 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2026 y dictan otras disposiciones"* se estima que el Valor del Contrato es la suma Total de: **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.800.000)** Moneda Legal Colombiana, o será proporcional al Valor Total que resulte de multiplicar el número de horas/meses ejecutados, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

9.2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CÓDIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR	CÓDIGO DANE
2.4.5.02.09.02	Remuneración por servicios técnicos	Recursos Propios	$ 10.800.000	93199

9.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por LA ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA: Mediante Mensualidades Vencidas y/o proporcional a las horas ejecutadas por valor de **QUINCE MIL PESOS M/CTE.**

($15.000) Moneda Legal Colombiana. Para lo cual el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** Certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato (Informe de actividades). **2)** Cuenta de Cobro/Documento Equivalente a Factura si por ley está obligado a ello. **3)** Planilla de Seguridad Social Pagada (aportes a EPS-ARL-PENSIONES, IBC equivalente al 40% del valor cobrado) conforme a la normatividad vigente en la materia **4)** Para el último pago requerirá adicionalmente la Suscripción de Acta de Terminación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso la forma de pago está sujeta a modificación teniendo en cuenta el número de días/ meses ejecutados contados a partir del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería, en pesos colombianos, o a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, o en forma directa a través de cheque. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, para efectos contractuales en relación con el pago pactado se entiende que todos los meses tienen 30 días calendario.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR Y LUGAR DE EJECUCIÓN

10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo a la necesidad de la Empresa se estima un plazo de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legal ejecución.

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE.

11. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De conformidad con el Artículo 9, Numeral 9.1.3. del Acuerdo No. 04 del 18 de julio de 2022, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena"*, se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, de conformidad con la guía de Colombia Compra Eficiente. Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato durante su ejecución, de acuerdo con las características del mismo, se identifican, estiman y asignan en la **Matriz de Riesgos (Anexo No. 3)**, la cual hace parte integral de este documento.

12. ACUERDOS COMERCIALES

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1676 de 2016, "Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", y consultado el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. El presente proceso de contratación está incluido como excepción en el inciso segundo literal C, anexo 4 *"lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales" en su numeral 53 "las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por entidades estatales distintas a las empresas industriales y comerciales del estado."*

13. ANÁLISIS DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, correspondiente a las fases de la contratación, numeral 9.1 "Planeación" y numeral 9.1.1 "Estudios Previos", y en concordancia con lo establecido en el artículo 38 del Acuerdo No. 004 del 18 de julio de 2022, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 007 del 19 de octubre de 2022, se establece que el presente proceso de contratación, al adelantarse bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con las causales previstas en el artículo 10, numeral 10.1 del citado Manual de Contratación, no requiere la realización de Convocatoria Limitada a MiPymes. Lo anterior, toda vez que dicho mecanismo resulta procedente únicamente cuando exista un proceso de selección con pluralidad de oferentes, circunstancia que no se configura en la presente contratación.

14. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se requiere que el contratista acredite **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PROFESIONAL DE LA SALUD:** Por un valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)** que ampare la profesión o actividad que desempeñe para la entidad, la cual deberá ostentar una vigencia igual al término de duración del contrato. En el evento de los riesgos contractuales asegurados dentro de su vigencia inicial, faltándole días para el cubrimiento del nuevo contrato, el contratista se obliga a mantenerla vigente y acreditar las pólizas respectivas hasta el cubrimiento del plazo de ejecución, lo cual se verificará previo a la terminación del contrato. Si el contratista se encuentra afiliado a un fondo de solidaridad contra demandas no requiere constituir dicha póliza, deberá anexar certificación de afiliación vigente y copia del último pago realizado. Igualmente, en el evento que el contratista cuente con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con plazo de vigencia que permita amparar actos derivados del ejercicio de su profesión, esta podrá aprobarse por el término que reste para su vencimiento, siendo de su resorte mantener vigente dicho amparo, en todo caso se deberá incorporar como asegurado y/o beneficiario adicional al Hospital Local de Tauramena Nit. No. 844.001.287-3.

15. DOCUMENTOS ANEXOS

Anexo 1: Certificación Inexistencia o Insuficiencia de Personal
Anexo 2: Plan de Adquisiciones 2026
Anexo 3: Matriz de Riesgo.

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, RIESGOS

REVISÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
YANETH ESPERANZA MORENO MORA Subgerente	**JORGE ARMANDO ÁLVAREZ MARIÑO** Profesional Abogado Externo Componente Jurídico	**MILAYEV GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** Gerente

Proyectó: ***DIEGO ALEJANDRO ZULUAGA PENAGOS***
Precontractual
Componente Técnico